



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

*

Reg. 30 /GG
09.06.2008
Ref. I.F. N° 43
I.F. N° 48

INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO

PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA RECURSOS AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.063 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES, AUTORIZA UNA CAPITALIZACIÓN DE ENAP POR EL MONTO QUE INDICA E INTRODUCE OTRAS MODIFICACIONES QUE SEÑALA

(BOLETÍN N° 5902-05)

El presente proyecto de ley faculta al Ministro de Hacienda a adicionar US\$1.000 millones al fondo mediante el cual opera el mecanismo de estabilización de precios de combustibles derivados del petróleo establecido en la Ley N°20.063 y sus modificaciones posteriores. Este aporte se realizará mediante una o más transferencias de recursos existentes en el Fondo de Estabilización Económica y Social, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio de Hacienda. Estas transferencias no representan gasto fiscal si no hasta el otorgamiento efectivo de créditos a la primera venta o importación de combustibles derivados del petróleo, en aquellos casos que establece el mecanismo de estabilización de precios en cuestión.

En segundo término, el presente proyecto de ley faculta al Ministro de Hacienda para que efectúe durante 2008, y por una sola vez, un aporte extraordinario de capital a la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), por un monto de US\$250 millones. Este aporte de capital se financiará con recursos disponibles en activos financieros del Tesoro Público.

En tercer lugar, el presente proyecto de ley modifica la Ley N°19.764, incrementando, a partir del 1 de julio de 2008, el porcentaje de recuperación por concepto de peajes para los contribuyentes de transporte de pasajeros, pasando éste de un 20% a un 35%. Esta modificación tiene un costo fiscal, por concepto de menores ingresos tributarios, de aproximadamente \$1.650 millones en 2008 y \$3.300 millones anuales a partir de 2009. Adicionalmente, y sólo para el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, el Proyecto de Ley eleva el mencionado porcentaje de recuperación por

concepto de peajes a un 45%, lo que tiene un costo fiscal aproximado de \$1.050 millones en 2008 y \$1.050 millones en 2009, dado por menores ingresos tributarios.

Finalmente, y sólo para el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, el proyecto de ley eleva el porcentaje de recuperación del impuesto específico al diesel a que tienen derecho los contribuyentes de transporte de carga, desde un 25% a un 80%. Esta medida tiene un costo fiscal aproximado de \$14.750 millones en 2008 y \$14.750 millones en 2009, dado por menores ingresos tributarios.

ALBERTO ARENAS DE MESA
Director de Presupuestos